



DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-006/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **81 PLANTA BAJA, DEL MERCADO HIDALGO**, CON EL GIRO COMERCIAL DE **CHOCOMILK, LICUADOS, REFRESCOS Y ALIMENTOS**, PRESENTADA POR **AMALIA TORRESCANO SANDOVAL**.

Siendo el día 19 de febrero de 2025, en el Salón de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, previa convocatoria se reunió la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, la cual fue instalada en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, e integrada por el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, como Presidente, la Sindica Adriana Ramírez Valderrama, como Secretaria, y la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública María Guadalupe Murguía Quiroz, y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda, como Vocales, a fin de actualizar el trámite y, en su caso, del estatus de la solicitud de concesión referida en el preámbulo, al tenor siguiente:

Antecedentes:

Primero: En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024, número 55, celebrada el 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó la propuesta de acuerdo que formuló la Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias, respecto de la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la convocatoria para su concesionamiento, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 45, Segunda Parte, de 1º de marzo de 2024.

Segundo: En la sesión extraordinaria número 17, celebrada el 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, a propuesta de la Regidora Candy Anahí Rivera Morales, aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

Tercero: En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos se recibió la solicitud referida en el preámbulo; y, una vez integrado el expediente respectivo, se remitió a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados trienio 2021-2024 para su dictaminación; y,

Cuarto: La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024, en Sesión Ordinaria Número 04 solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos remitir una opinión jurídica respecto de la solicitud que nos ocupa.

Considerando:





Primero: Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar y decidir la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18, y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y, 5, fracción V, 13, y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Consideración Tercera, fracciones II, y II.I, de la Convocatoria referida en el antecedente primero, en función de que estos preceptos expresan que corresponde a este órgano rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento tiene a su cargo el servicio público de mercados, atento a lo señalado en los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 167, fracción X, y 174, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

No se omite mencionar que el 17 de septiembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, tomo CLXII, número 187, quinta parte, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, ordenamiento que, de acuerdo a los artículos primero y segundo transitorios, señalan que la entrada en vigor de dicha ley es al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 146, cuarta parte, de fecha 11 de septiembre de 2012, sin embargo, también se establece en el artículo quinto transitorio, que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, debido a lo cual, el presente dictamen se resolvió conforme a las disposiciones normativas contenidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por haber iniciado su trámite bajo el tenor de esta última.

Debido a lo anterior, al Ayuntamiento, previo dictamen de esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, compete conocer y resolver discrecionalmente sobre el concesionamiento a comerciantes, de los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal destinados al servicio público de mercados, como se establece en los artículos 182, y 185, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5, fracción I, 18, y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y, 7, fracción X, y 16, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Tercero: Análisis de la propuesta. El artículo 184, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal vigente al momento de iniciar el procedimiento que nos ocupa, en sus incisos a), b) y c), expresa que los interesados en obtener una concesión deberán formular una solicitud, cubriendo diversos requisitos, tales como capacidad técnica, administrativa y financiera; acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales; y, declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 183 de dicha Ley.





Para tales efectos, el artículo 20, en sus fracciones I y II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., señala que para el otorgamiento de una concesión, el petionario deberá presentar una solicitud en donde se expresen el nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones; descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar; declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y, hacer referencia a la convocatoria en que desea participar; y, además, acompañar a su solicitud el Registro Federal de Contribuyentes; en caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y la licencia sanitaria de la Secretaría de Salud; copia certificada del acta de nacimiento; comprobante de domicilio actualizado; identificación oficial; declaratoria bajo protesta de decir verdad que en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del presente reglamento; manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público; y, en su caso, fianza establecida en la convocatoria respectiva, para garantizar la seriedad de la propuesta.

En sintonía con lo anterior, en la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, se reprodujeron dichos requisitos a fin de que los interesados estuvieran en aptitud de integrar y presentar su solicitud y anexos correspondientes, a fin de demostrar las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa para obtener la concesión pretendida.

Bajo esa óptica, la persona interesada, presentó en fecha 14 de marzo de 2024 los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud con firma autógrafa, indicando:
 - a) Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b) Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal; y,
 - c) Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público.
2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Original del acta de nacimiento;
4. Comprobante de domicilio; 



5. Identificación oficial;
6. Manifestación de contar con capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y,
9. Una lista donde designa los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Así mismo, derivado del estudio de las solicitudes recibidas ante la Dirección General de Servicios Públicos, la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional Trienio 2021-2024 advirtió que existían dos solicitudes sobre el local 81 Planta Baja del Mercado Hidalgo, motivo por el cual solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos un análisis de estas de conformidad con el antecedente cuarto; dentro del análisis de mérito se advierte que la C. Amalia Torrescano Sandoval no acompañó el documento de aviso de funcionamiento emitido por la Secretaría de Salud, ni documento que avalara su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que en fecha 08 de octubre del año 2024 la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional Trienio 2021-2024 realizó el dictamen con Clave y número CTE-M-223/2021-2024 mediante el cual se otorgó la concesión del local 81 planta baja del Mercado Hidalgo en favor de un solicitante diverso quien acreditó tener un mejor derecho sobre el local 81 planta baja del Mercado Hidalgo al presentar la totalidad de los documentos requeridos en la convocatoria, además de acreditar la posesión física del local 81 planta baja del Mercado Hidalgo derivado de la cesión de derechos realizada en su favor por la C. Paulina Salazar Castro suscrita en el mes de abril 2024, a quien le fue cedido el local 81 planta baja del Mercado Hidalgo mediante Contrato de cesión de derechos celebrado entre la C. Amalia Torrescano Sandoval y la C. Paulina Salazar Castro de fecha 29 de agosto de 2014 el cual fue ratificado ante el Notario Público Número 12 de este Partido Judicial Lic. Eleuterio Maldonado Meléndez.

El Dictamen con Clave y número CTE-M-223/2021-2024 fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024 en la Sesión Extraordinaria número 26, celebrada el 09 de Octubre de 2024, específicamente en el punto número 13 del orden del día, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno



del Estado de Guanajuato número 222, Segunda Parte, de 05 de Noviembre de 2024, motivo por el cual no se puede otorgar respuesta favorable al solicitante.

Bajo ese contexto, y tomando en consideración que a juicio de la Comisión Técnica Especializada del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024, no se reunían los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria correspondiente para otorgar la concesión pretendida por la persona interesada, se propone y somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero: La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar, estudiar, emitir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero de antecedentes.

Segundo: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2021-2024, determinó negar el otorgamiento de una concesión respecto del local comercial número 81 planta baja, del mercado hidalgo, presentada por Amalia Torrescano Sandoval, en los términos expuestos en la consideración tercera.

Tercero: Remítase el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos señalados en los artículos 185, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; esto es, para que en la sesión más próxima y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen, éste sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, a fin de que se de cuenta que la presente solicitud de otorgamiento de concesión fue negada por la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024 .

Cuarto: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en términos del artículo 21, fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y conforme a las reglas de las notificaciones personales previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notifique a la persona interesada la resolución que asuma el Ayuntamiento.

Así lo dictaminó la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, debido a lo cual, a continuación, se procede a la firma del presente documento, para los efectos legales supra indicados:

FIRMAS:





	José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	
	Irma Mandujano García Vocal.	
	María Guadalupe Murguía Quiroz, Vocal.	
	Omar Luis Rosas Ojeda, Vocal	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-006/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **81**, PLANTA **BAJA**, DEL **MERCADO HIDALGO**, PRESENTADA POR **AMALIA TORRESCANO SANDOVAL**.

